



CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE "ADIEP"

EXP: 115-16

ASOCIACIÓN DE DOCENTES & INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS PEDAGÓGICOS -

Autorizado por R.VM 113-2002 JUS / R.VM 113-2004 -

Sede: Jr. Cuzco 412 Of.306 Cercado de Lima & Tel 4282768 - 4286479 Cel 990477361-980879895-957289063

E-mail: psgconsultoria@hotmail.com

ACTA DE CONCILIACION POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES ACTA DE CONCILIACION N° 111-16

En la ciudad de Lima, Distrito de Cercado de Lima, siendo las TRES de la TARDE del OCHO del mes de NOVIEMBRE del año 2016, ante mi PEDRO SANCHEZ GUTIERREZ, identificado con DNI número 09653682 en calidad de conciliador extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, con Registro Nro. 10583 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar Nro. 0350, se presentó a la audiencia de conciliación programada para este día y hora señalada, la parte solicitante: COMPANIA ANONIMA AZCONA SAC RUC 20545530482 y con domicilio en Jr. Carabaya Nro. 685, oficina 204, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General don Luis Salazar Díaz identificado con DNI 09319409, acreditando su representación mediante copia certificada de vigencia de poder, inscrito en la partida electrónica Nro. 03028481 del Registro de Persona Jurídica de la Oficina Registral de Lima, SJNARP, con el objeto que les asista en la solución de su conflicto con la parte invitada: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE, y el Alcalde JHONEL JORGE LEGUÍA JAMIS, debidamente representado por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad de Pueblo Libre, abogado Rodolfo Walter Piñas Tolentino, identificado con DNI 06028288, designado mediante Resolución de Alcaldía Nro 159-2016-MPL-A, de fecha 26 de abril del 2016, y con domicilio laboral, en la Av. General Vivanco Nro. 859, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima y domicilio real ubicado en el Parque El Carmen Nro. 1401, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE, don Adolfo Leoncio Granados Novoa, debidamente representado por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad de Pueblo Libre, abogado Rodolfo Walter Piñas Tolentino, identificado con DNI 06028288, designado mediante Resolución de Alcaldía Nro 159-2016-MPL-A de fecha 26 de abril del 2016, y con domicilio laboral, en la Av. General Vivanco Nro. 859, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, PROCURADORIA PUBLICA A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE debidamente representado por el abogado Rodolfo Walter Piñas Tolentino, identificado con DNI 06028288, designado mediante Resolución de Alcaldía Nro. 159-2016-MPL-A de fecha 26 de abril del 2016, y con

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE "ADIEP"

CERTIFICADO. Copia que se certifica es IDENTICA
al original que se tiene en el Centro de Conciliación y Arbitraje.
conservandose en el Centro de Conciliación y Arbitraje.

Lima

08 NOV. 2016



[Handwritten signature]
Dolores Lora Sanchez Gutierrez
SECRETARIA GENERAL

domicilio laboral, en la Av. General Vivanco Nro. 859, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima. Dejándose constancia de la inasistencia del invitado: **PEDRO MANUEL TESEN CHAVEZ** (Ex Gerente Municipal) quien fue invitado a conciliar mediante invitación, solicitud de conciliación y anexos respectivos que se dejaron en su domicilio, ubicado en la Calle Liberato Luyo Nro. 120, Urbanización Las Brisas, distrito, provincia y departamento de Lima.-----

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas, la primera fecha el 25 de octubre del 2016, a las tres de la tarde, y de conformidad con el inciso 4 del artículo 21 del Reglamento de la ley de Conciliación Nro. 26872, aprobado por Decreto Supremo 014-2008 JUS, se fijó como segunda fecha para el día y hora señalada en la presente acta, y NO habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte invitada : **PEDRO MANUEL TESEN CHAVEZ** y de conformidad con el inciso D del artículo 15 de la ley de Conciliación Nro. 26872, modificado por el Decreto Legislativo 1070, se da por concluido el procedimiento conciliatorio.-----

Por esta razón se extiende la presente Acta Nro. 111-16, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho. -----

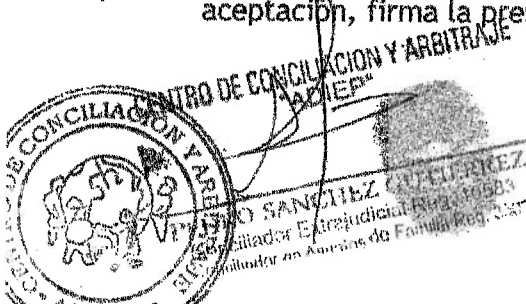
HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos por la parte solicitante se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación que se adjunta a la presente y que formara parte integrante del acta de conciliación. -----

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSI(AS) SOBRE LAS(S) QUE SE PRETENDE CONCILIAR:

COMPANIA ANONIMA AZCONA SAC, solicita que los invitados: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE, y el Alcalde JHONEL JORGE LEGUÍA JAMIS, GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE, DON ADOFO LEONCIO GRANADOS NOVOA, PEDRO MANUEL TESEN CHÁVEZ (EX GERENTE MUNICIPAL), Y AL PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE, le paguen en forma solidaria la suma de S/ 1000,000.00 (Un Millón 00/100 Soles) por concepto de indemnización por daño moral, haciendo extensiva el pago de intereses legales, costas y costos del proceso.-----

Leído el texto, la parte asistente manifiesta su conformidad con el mismo y señal de aceptación, firma la presente acta, después que lo hiciera el Señor Conciliador. DOY FE. -----



CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE "ADIEP"

CERTIFICA - Que esta fotocopia es IDENTICA al original que se le presentó para su contenido, correspondiente a la fecha 08 NOV 2016.

Lima 08 NOV 2016



Yolanda E. Sánchez, Guzmán
SECRETARÍA GENERAL

